



Nº 0038-2013

19 MAR 2013

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No.
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber por una parte: **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.936 expedida en Bogotá D.C., Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de Nombramiento No. 007 de fecha 2 de enero de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y debidamente posesionado según acta de posesión No. 004 de fecha 2 de enero de 2012, actuando como Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el Nit. No. 800.246.953-2, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá Distrito Capital y delegado como ordenador del gasto, según Decreto 706 del 18 de Octubre de 1991, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para efectos del presente Convenio en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra parte, **JAVIER RUBEN GUTMAN**, también mayor edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 365.005, quien en su condición de representante legal de **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada autorizada por la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, de carácter mercantil, identificada con el Nit. No. 830.023.844-1, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que Los avances científicos y tecnológicos transforman de manera permanente el entorno en el que viven las personas y están muy presentes en las diferentes temáticas que aboca la ciudad. En tal sentido, profesionales, investigadores y científicos de los diferentes sectores están comprometidos con la solución de problemas concretos, y con la misión institucional pública que contribuye a tal fin, así como en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos que en el campo de la salud contribuyan a resolver las necesidades de la población, acorde con los derechos y principios que establece la Constitución Nacional sobre la materia. **2.** Que la normatividad que se ha desarrollado en el tema de la salud ha señalado a la Secretaría Distrital de Salud, entre varias, la función de ser el ente rector para la salud pública en el Distrito Capital, incluido el desarrollo de los procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación para el fortalecimiento de los diferentes recursos e infraestructuras en materia de salud. Este vínculo está determinado por la cooperación recíproca en la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de innovación, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano y la infraestructura. **3.** Que la Secretaría Distrital de Salud considera que los convenios especiales de cooperación en ciencia, tecnología e innovación reglados por el Artículo 7 del Decreto 393 son una estrategia adecuada para el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias en la búsqueda de soluciones al mantenimiento de la salud de la población y a la solución de los problemas relacionados, teniendo en cuenta que la cooperación cualifica el desarrollo de

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195**BOGOTÁ**
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

programas, proyectos y actividades científicas y tecnológicas en diferentes campos de la administración pública, así como proyectos de desarrollo tecnológico, gestión del conocimiento y consultoría específica. 4. Que así mismo, es pertinente tener en cuenta que el Sistema de Ciencia y Tecnología creado a partir de la Ley 29 de 1990 y modificado por la Ley 1286 de 2009, es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, las estrategias, los programas, las metodologías y los mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como también las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de tales actividades y contempla entre sus objetivos específicos: I) *"fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las instituciones de educación superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema."* II) *"promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano; para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental."* 5. Que en esta materia, el artículo 1 del Decreto 393 de 1991, concordante con el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, determinan que la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. Según el artículo 17 citado, en virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas de que trata el artículo 2 del decreto *ibídem*, entre las que se destacan: a. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. b. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. c. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. d. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación, adaptación de la misma. e. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales y extranjeras. f. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional. 6. Que en el contexto del programa de gobierno **"BOGOTÁ HUMANA"** que se propone



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

mejorar la calidad de vida de la población y que se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad para construir una ciudad incluyente, justa, generadora de recursos y oportunidades, próspera, solidaria, competitiva y capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza, la Secretaría Distrital de Salud se propone la formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento en salud, que tiene como meta la actualización permanente de sus funciones de Rectoría del Sistema de Salud en el nivel territorial, de sus líneas de investigación y la ejecución de proyectos, concebidos como ejes centrales en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital. 7. Que la experiencia de América Latina en utilizar la política científica y tecnológica como instrumento de desarrollo, pese a ciertos logros en el plano académico, no puede ser considerada como un éxito, debido a que la transferencia en CTI desarrollada en la región se hizo siguiendo los lineamientos de los países desarrollados y no atendiendo las necesidades propias de la región, lo que conllevó a la escasa demanda de conocimiento científico y tecnológico por parte del sector productivo. Además de la inexistencia o la extrema fragilidad de los vínculos e influencias recíprocas entre el Estado, la sociedad y la comunidad científica. Frente a lo anterior, se propuso como modelo orientador de las estrategias de desarrollo, un "triángulo de interacciones" entre los vértices correspondientes al gobierno, el sector productivo y las instituciones científicas y académicas. 8. Que en Colombia, particularmente, hay un problema fundamental que se hace más notorio en el contexto actual de la "sociedad de la información y del conocimiento", es el atraso en la investigación científica y médica, el subdesarrollo en la tecnología de la información y la comunicación, lo que evidencia una infraestructura física y humana deficiente. 9. Que la Secretaría Distrital de Salud, como institución rectora en el Distrito Capital, ha venido institucionalizando, desde el año de 1997, el desarrollo del componente de investigación en salud en la entidad. Acorde con el estudio "La Investigación en Salud en la Secretaría Distrital de Salud", (ASSALUD, 2008. Anexos P. 4), a través del grupo funcional de Investigaciones el monto destinado para CTI, entre los años 1998 y 2006, correspondió a 462 millones de pesos aproximadamente. Por su parte, en el marco del Observatorio para la Equidad en Calidad de Vida y Salud, en el periodo 2006 - 2012, se han destinado 1.150 millones de pesos aproximadamente. 10. Que actualmente se identifica un creciente interés por el vínculo entre conocimiento y las políticas públicas. La investigación en salud para el Distrito y en el contexto regional se ha venido configurando como un "asunto público"; es decir, como un problema ubicado en la agenda pública y política ganando visibilidad y planteando escenarios de discusión y encuentro como el seminario anual de Gestión del Conocimiento en CTI, foros de Equidad y debates éticos con la participación de actores relevantes del sistema de salud y sociedad civil teniendo en cuenta la pertinencia de la investigación en salud y la articulación entre ciencia, política y práctica, sin obviar la innovación como un determinante fundamental de los avances en la productividad, la competitividad y el crecimiento económico. Este es un fenómeno muy complejo, pues en su dinámica incurren tanto fallas de mercado como la interacción entre diversos actores que participan en los procesos que la generan. Para subsanar las primeras y estimular la segunda es fundamental una política pública. 11. Que concordante con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud, dentro del desarrollo de su política pública con enfoque promocional tiene dentro de sus proyecciones mejorar sus modos de atención en salud y ampliar su cobertura entre la población más vulnerable, para lo cual se hace necesario contar con el apoyo de entidades que faciliten, a través de sus conocimientos y experiencia, la atención a la población colombiana residente en Bogotá, sin distinción de raza, credo o filiación política, contribución que es susceptible de lograr a través de la suscripción de convenios de cooperación interadministrativos o interinstitucionales en fortalecimiento del talento humano, ciencia y tecnología. 12. Que gracias a la transferencia de tecnología y de conocimiento que se logra a través de estos convenios de cooperación, el Distrito Capital y en particular la Secretaría Distrital de Salud, podrán contribuir al desarrollo armónico y sostenido del sector, mejorar la calidad de la atención en salud, fortalecer un ejercicio de dinámica de planificación concertada y transectorial de sus proyectos y objetivos centrales, que facilite el desarrollo y la aplicación de soluciones más óptimas, efectivas, saludables y transparentes para el conjunto de los habitantes capitalinos y en especial para aquellos que por sus condiciones particulares de vida, trabajo o posición social, se encuentran en una situación de mayor desventaja y/o vulnerabilidad social. 13. Que la Secretaría Distrital de Salud como ente rector de salud en la ciudad de Bogotá, desarrolla actividades claras y concretas que le permiten el logro de las metas en salud propuestas y aquellas asumidas por la ciudad en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM). 14. Que en consecuencia y teniendo en cuenta que Biomérieux como empresa del sector privado, con gran reconocimiento nacional e internacional en el campo de la investigación y que tiene como misión contribuir a la salud pública en Colombia a través de dichos diagnósticos, ha manifestado su interés en trabajar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Salud, para contribuir a garantizar el derecho a la salud y satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, a través de un enfoque promocional de calidad de vida con equidad y mejorar y mantener la salud de los bogotanos, de manera que se considera importante y pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación que permita el desarrollo de estos objetivos, garantizando la concreción y materialización de compromisos y de resultados que redunden en beneficio social e institucional, los cuales contribuyen al mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los capitalinos. Al mismo tiempo que provee a la Secretaría Distrital de Salud y a la propia BIOMÉRIEUX de un instrumento técnico, legal y administrativo de amplio espectro, que facilita el desarrollo de proyectos específicos de investigación y asesoría, entre muchos otros. 15. Que para dar cumplimiento a lo anterior, BIOMÉRIEUX hará la entrega e instalación del lector de microarreglos (CAR), el cual será devuelto por la SDS a BIOMÉRIEUX una vez se haya cumplido con el objetivo del presente convenio. 16. Que la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional. Esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de desarrollo del



0038-2013

19 MAR 2013

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país. 17. Que en el capítulo V de las disposiciones varias del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación SNCT, en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 se señala: las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. 18. Que el Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas y señala en su artículo 2, numeral 6, entre otras que se entienden por actividades científicas y tecnológicas: "(...) 6. Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional." 19. Que el artículo 17 establece que: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto." 20. Que en el Decreto 393 de 1991: "Por la cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", se señala lo siguiente en el artículo 1 y 6 respectivamente: "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación." 21. Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 22. Que la Directora de Planeación y Sistemas de esta Secretaría, emitió los estudios previos, para la respectiva contratación y solicitó el trámite mediante memorando radicado con el No. 23259 del 12 de febrero de 2013. En virtud de lo anterior, el presente convenio se regirá por lo aquí dispuesto y en los aspectos no previstos, por las normas de derecho privado, pactándose las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Realizar una investigación para la identificación y caracterización molecular de virus respiratorios responsables de la Infección Respiratoria Grave de tipo inusitada (IRAG inusitado) en el Distrito a través del uso de los 'Reactivos Kit CLART Pneumovir (amplificación y visualización) en la realización de 350 pruebas de pacientes con esta definición de caso. **SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL COOPERANTE:** Además de las obligaciones derivadas de este convenio de cooperación, EL COOPERANTE tendrá las siguientes:

1) Entrega de los 'Reactivos Kit CLART Pneumovir (amplificación y visualización) para la realización de 350 pruebas. 2) Asistir a las reuniones que la SDS convoque en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

relación al uso de los Reactivos Kit CLART Pneumovir con el fin de coadyuvar en el proceso de la investigación. 3) Realizar las actividades y asesoría técnico-científica que le corresponda, según los acuerdos pactados en el plan de trabajo. 4) Entrega e instalación del lector de microarreglos (CAR), el cual será devuelto por la SDS a BIOMÉRIEUX una vez se haya cumplido con el objetivo del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARÍA: 1) Formulación del proyecto de investigación sobre la identificación y caracterización molecular de virus respiratorios responsables de la Infección Respiratoria Grave de tipo inusitada (IRAG inusitado) en el Distrito. 2) Realizar una investigación para la identificación y caracterización molecular de virus respiratorios responsables de la Infección Respiratoria Grave de tipo inusitada (IRAG inusitado) en el Distrito a través del uso de los Reactivos Kit CLART Pneumovir (amplificación y visualización) para la realización de 350 pruebas. 3) Informar a la comunidad científica y comunidad en general los resultados de la investigación. 4) Devolución del lector de microarreglos (CAR) a BIOMÉRIEUX una vez se haya cumplido con el objetivo del presente convenio.

CUARTA.- APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para el presente convenio se discriminan a continuación:

Cooperante: Biomerieux

Reactivos kit CLART Pneumovir	\$113.750.000
Instalación del lector microarreglos (CAR)	\$80.000.000
Capacitación	\$ 4.000.000
Total	\$197.750.000

Cooperado: Laboratorio de Salud Pública- Secretaria Distrital de Salud de Bogotá (En especie)

Gastos Administrativos de Personal e Insumos	\$46.000.000
TOTAL	\$46.000.000

Valor Total de Aportes de las partes: \$243.750.000

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del(a) Director de Planeación y Sistemas y del(a) Director del Laboratorio de la Dirección de Salud Pública. Cada uno de los informes, actividades y reuniones que se generen a partir de este convenio deben ser remitidas a las dos Direcciones arriba mencionadas. La dependencia de la Secretaría Distrital de Salud que requiera cualquier convenio específico o contrato que surja en virtud de este convenio especial de cooperación, se regirá por las normas y procedimientos vigentes establecidos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.



0038-2013

19 MAR 2013

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

dentro del marco de la contratación estatal. La gestión y supervisión de estos contratos o convenios quedará en cabeza del Director de la dependencia o Dirección que adelante el respectivo proceso, quien tendrá la obligación de informar a la Dirección de Planeación y Sistemas de la Secretaría Distrital de Salud sobre los procesos que adelante y los avances de los mismos.

SEPTIMA.- CESIÓN: EL COOPERANTE, no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales que le sean aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, los cuales contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales que se obtengan como resultado de las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Las personas que realicen actividades en desarrollo de este convenio, lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y exclusivamente existente con la entidad a la cual pertenecen, por lo tanto, los derechos de propiedad intelectual de los productos resultantes del objeto del presente convenio serán de la Secretaría Distrital de Salud, conservando los autores los derechos morales. Para cada uno de los artículos, resultados y productos resultantes del presente convenio deberá acordarse entre las partes asuntos tales como la divulgación, publicación, etc de acuerdo a la normatividad colombiana. Si Biomérieux desea publicar los resultados de la investigación resultantes de este convenio, deberá comunicar al Fondo Financiero Distrital de Salud y/o a la Secretaría Distrital de Salud, para asegurar la propiedad intelectual de los productos.

NOVENA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio terminará por las siguientes causales: a) Por el vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito. c) Si la terminación la hace LA SECRETARÍA, sin causa y fundada en su decisión en razones distintas de las previstas en el Convenio suscrito con EL COOPERANTE, no perderá el tiempo empleado en ella y se tendrá en cuenta como cumplida parcialmente hasta ese momento.

DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la negociación directa, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: LA SECRETARÍA no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que realice las prácticas, ni con EL COOPERANTE.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1) Estudios Previos y 2) Los demás documentos que se relacionen directamente con el convenio. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona, legaliza y ejecuta, con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA.- PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad y prohibición establecidas en la Ley. **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la Ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE, mantendrá indemne a LA SECRETARÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados directamente por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL COOPERANTE. Éstos serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley. EL COOPERANTE, será responsable de todos los daños causados a LA SECRETARÍA, ocasionados por su culpa grave y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de éstas. **DECIMA OCTAVA.- MANIFESTACIONES:** Las partes manifiestan haber leído cuidadosamente el contenido del convenio y estar de acuerdo con lo allí plasmado, para lo cual y en constancia se firma, por quienes en ella participaron.

19 MAR 2013

LA SECRETARÍA

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario de Despacho SDS

EL COOPERANTE,

JAVIER RUBÉN GUTMAN
Representante Legal
BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S.

Aura Elvira Gómez Martínez -
enny Madeleine Pomar Castaño-
Esteban Vargas Londoño-

Directora Jurídica y de Contratación.
Subdirectora de Contratación.
Profesional Especializado Subdirección de Contratación.